



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PLANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1955

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 350 "

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1,00 pta.-palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Lunes 31 de enero

Número 24

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1/72

*Precios del pan y normas sobre
elaboración y venta.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 8/70, de 21 de septiembre 1970, (B. O. del Estado, número 229, del 24), serán de aplicación en la elaboración y venta del pan, en esta provincia, durante el próximo mes de febrero, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilizan en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

El precio máximo de las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, será el siguiente:

Flama: 6,80 pesetas pieza.

Candeal, 7,10 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Los precios máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria, que se podrán aplicar exclusivamente en esta capital, son:

Piezas de 1.300 gramos, flama, 17,90 pesetas pieza; candeal, 18,90 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, flama, 8,40; candeal, 9,50.

Piezas de 290 gramos, flama, 4,50; candeal, 5,00.

Piezas de 225 gramos, flama, 3,50; candeal, 3,90.

Piezas de 125, gramos, flama, —; candeal, 2,50.

Piezas de 95 gramos, flama, 2,00; candeal, —.

Piezas, 70 gramos, flama, 1,50; candeal, —.

En las restantes localidades de la provincia y de acuerdo con lo dispuesto por Circular 25/70 de esta Delegación Provincial, fecha 2/10/70, publicada en el B. O. de la provincia, núm. 227, del 6, los topes máximos de venta al público del pan de elaboración voluntaria serán los autorizados en cada caso, en la forma prevista en las instrucciones cursadas a las Delegaciones Locales en oficio-circular de esta Delegación Provincial número 1156/5801, de 10/10/70.

Pan especial.

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos pre-

cios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia, núm. 298, de 31/12/70).

Carteles anunciadores de precios.

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de la pieza obligatoria con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Los expresados carteles deberán estar sellados por esta Delegación Provincial o por las respectivas Delegaciones Locales, según se trate de establecimientos situados en la capital o en los restantes municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanciones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 24 de enero de 1972.—
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

DEPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Finalizado el suministro de artículos de alimentación y limpieza a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, correspondiente al cuarto trimestre de 1971, se anuncia al público que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio, puedan formularse reclamaciones, por quienes creyeran tener algún derecho exigible a los siguientes proveedores por razón del contrato garantizado.

Almacenes Barluenga, S. A.

D. Angel López Gimeno.

Calleja Núñez y Cia.

D. Félix López Resines.

D. Florentino Ramos García.

Frutas Arribas.

Palacios y de Lope, S. A.

D. Santiago Miguel Rozas.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 27 de enero de 1972.—El El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

377.—141,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

Por providencia dictada en el día de hoy, el Sr. Juez Municipal del núm. dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de juicio verbal civil, número 10 de 1972, seguidos por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre de don Bonifacio San Miguel Orozco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra don Luis Garrido Nieto, mayor de edad, casado, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 10.000 pesetas, se ha señalado el día 4 de febrero próximo y hora de las 11 de su mañana para la celebración de dicho juicio verbal civil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en planta baja del Palacio Justicia, y a medio del presente se cita a dicho demandado para que comparezca a la celebración del ex-

presado juicio en la fecha y hora indicadas, asistido de Letrado, previniéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento.

Y para que conste expido la presente cédula de citación en Burgos, a 20 de enero de 1972.—El Secretario, V. Hernando.

405.—187,00

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don Juan Antonio Cardenal Valdivielso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Vitoria, se tramita expediente de dominio, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas, radicantes en el término municipal de Briviesca:

Huerta al pago de «Huertas de Mercadillo», con cinco ciruelos, regadía con el cauce del agua que baja del molinar, cuya servidumbre disfruta los lunes y los martes de todas las semanas, de tres áreas y cincuenta centiáreas, de primera equivalentes a dos celemines. Linda, norte, la finca de huerta al mismo pago de Mercadillo, con servidumbre de entrada en medio; sur, la finca que se describe a continuación de esta; este y oeste, servidumbre y propiedad del Ferrocarril del norte, hoy Renfe.

Otra huerta al pago de «Huertas de Mercadillo», con treinta y cuatro ciruelos, dos manzanos y un peral, de una fanega o veinte áreas noventa y una centiáreas, regadío con el agua del cauce molinar, de cuya servidumbre goza los lunes y los martes de todas las semanas; que linda norte, la finca descrita anteriormente; sur, huerta de Milla Santamaría; este servidumbre de dos metros veintitres centímetros de anchura en favor del Duque de Frías, oeste, propiedad del ferrocarril del norte, hoy Renfe.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en referido expediente, se cita a doña Teodora García Fernández, como persona a cuyo nombre aparecen

inscritos los inmuebles, cuyo paradero o existencia se desconoce, o a sus herederos, y a los de don Santos Calzada Martínez, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Briviesca, a 18 de enero de 1972.—El Juez Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

338.—362,00

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 62 de 1971, a instancia del Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de don José Carranza López, mayor de edad, casado, vecino de Navas de Bureba, contra don Bernardino Sanz Pérez, vecino de Briviesca, declarado en rebeldía. Cuantía 32.205 pesetas. En cuyos autos ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 19 de agosto de 1971.—El Sr. don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Carlos Parra Mallaina, en nombre y representación de José Carranza López, vecino de Navas de Bureba y defendido por el Letrado don Francisco López Linares y González, contra don Bernardino Sanz Pérez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Bernardino Sanz Pérez y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor don José Carranza López, de las responsabilidades,

to licencia para instalación de un depósito de fuel-oil en la calle de Federico Martínez Varea, núm. 1.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de enero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

336.—166,00

Por don Rafael Cámara Ortega, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a reparación, ajuste y venta de escopetas, en la calle Plaza, núm. 9, (Barriada Illera).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 7 de enero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

314.—174,00

Habiendo solicitado don Guillermo Moreo Calvo, en nombre y representación de la Empresa Industrias Moreo, la devolución de la fianza depositada con motivo del concurso de adquisición de cintas transportadoras.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 18 de enero de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

384.—122,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobados inicialmente los expedientes de aplicación de contribuciones especiales impuestas por razón de las obras de ampliación, mejora y modernización del alumbrado público en las calles:

a) Calvo Sotelo, b) Condado de Treviño, c) Ciudad Jardín, d) Ramón y Cajal, e) Logroño, f) Avenida José Antonio y g) Alfonso VI (segundo tramo), de esta ciudad, se pone de manifiesto que durante quince días, quedarán expuestos al público en las Oficinas Municipales, en cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones de los interesados conforme determina el artículo 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 20 de enero de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo sido confeccionado el Padrón o matrícula de las personas obligadas a contribuir por el concepto fiscal, impuesto sobre

circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, según el artículo 4.º de la Ley de 23 de julio de 1966, formado con arreglo al artículo 740 de la Ley de Régimen Local de 1955 y para el presente ejercicio de 1972, por el presente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento mencionado padrón, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Merindad de Castilla la Vieja, 21 de enero de 1972.—El Alcalde, Agustín Varona Martínez.

Junta vecinal de Pedrosa de Tobalina

Esta Junta vecinal, ha adoptado el acuerdo de enajenar mediante subasta el arriendo para transformar en cultivo, de dos parcelas de terreno, al sitio «El Angel», con una superficie de unas 30 hectáreas entre ambas, y habiendo sido aprobado el pliego de condiciones económicas administrativas, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por término de ocho días, para que durante el mismo puedan examinarle quienes lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pedrosa Tobalina, 20 de enero de 1972.—El Alcalde, Aurelio Sanmillán.

Anuncios Particulares

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS